



Ayuntamiento de la
CENDEA DE GALAR
GALAR ZENDEAKO Udala

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Galar, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

III.4.M.- ONG's sin ánimo de lucro

1.- Objeto

Estas Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a cuantos proyectos y acciones se consideren adecuados para el apoyo, desarrollo y mejora de la calidad de vida de los vecinos de la Cendea de Galar.

No podrán acogerse a estas subvenciones los colectivos y personas físicas y jurídicas que reciben subvenciones municipales a través otras ayudas específicas del Ayuntamiento de la Cendea de Galar.

2.- Carácter de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1º tendrá carácter voluntario y eventual
- 2º no serán invocables como precedente
- 3º no será exigible aumento o revisión de la subvención
- 4º serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad

3.- Financiación

Contra la partida existente en el presupuesto.

4.- Beneficiarios

Podrán acogerse a estas subvenciones quienes acrediten las siguientes condiciones:

- a) personas físicas o jurídicas que, sin ánimo de lucro, realicen actividades objeto de la convocatoria y que acrediten que parte de su actividad revierte en beneficio de los vecinos de la Cendea de Galar
- b) Estar al corriente en las obligaciones fiscales del municipio

Podrán ser inadmitidos los solicitantes que, habiendo sido beneficiarios de estas subvenciones en el año 2022, no hayan justificado el destino de los fondos. Asimismo serán inadmitidas aquéllas solicitudes procedentes de beneficiarios de otras ayudas específicas otorgadas por este Ayuntamiento.

5.- Procedimiento

1. Los peticionarios deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de la Cendea de Galar antes **del 30 de junio de 2023** los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de la documentación justificativa de las condiciones señaladas en el número anterior.
- b) Si se trata de una persona jurídica, ejemplar de sus estatutos.
- c) propuesta de actividades o programa que justifique el destino de los fondos que se puedan conceder
- d) memoria de las actuaciones realizadas durante el año 2022

2. Una vez concluido el plazo señalado, el Pleno del Ayuntamiento estudiará las solicitudes y, atendiendo a la prioridad de las necesidades en función de los criterios específicos que fije, resolverá estimando las solicitudes hasta que se extinga el crédito consignado en la Base tercera, indicando su cuantía, hasta un máximo de 6.000 euros por actividad.

6.- Justificación del destino de los fondos



1. El Ayuntamiento podrá recabar cuanta información y justificantes estime necesarios respecto de la documentación presentada y de la actividad realizada.

2. El uso indebido de los fondos será causa de reintegro de la subvención concedida.

3. **Antes del 30 de abril de 2024** deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada (qué logros se han conseguido, actividades desarrolladas, impacto en la zona, perspectivas de futuro, valoración global, etc.)
- b) Instancia suscrita por el presidente de la entidad o peticionario particular dirigida al Alcalde del Ayuntamiento
- c) declaración jurada del beneficiario en la que se acredite que las facturas que se presentan como justificante se han aplicado a la actividad subvencionada
- d) facturas por un importe equivalente al importe total de la subvención concedida que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - a. ser originales o fotocopias compulsadas por la Secretaria municipal, Notario o autoridad administrativa o eclesiástica competente
 - b. contener el DNI o CIF del emisor y nombre y razón social del mismo
 - c. nº de factura y fecha de emisión, que deberá coincidir con el periodo en que se haya desarrollado la actividad.
- e) relación de gastos y documentos impresa generada por la actividad: costo de personal, material, viajes y estancias, gastos administrativos, inversión, etc.
- f) relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, señalándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que frente a ella, puede interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Galar, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación de éste acuerdo.

2. Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra en un mes desde el día de la notificación de éste acuerdo.

3. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

Salinas de Pamplona, a 13 de marzo de 2023. La Secretaria, Mercedes Arnedo Lana